

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO N° 228
Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, se procede a admitirla y hacer otros ordenamientos del caso para este tipo de pretensiones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR el OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS formulado por la señora CINDY ANDREA VARON HURTADO, como representante legal y en favor de sus menores hijos, quienes están en custodia de su progenitor el señor JEFFERSON WILDER CABRERA ROSERO.
2. Proceda la oferente a indicar si los alimentantes reciben subsidio familiar, si están afiliados a algún servicio médico.
3. AUTORIZAR PROVISIONALMENTE a la oferente, para que consigne a cuenta del beneficiario el valor ofrecido, con la advertencia de que este no surte efecto alguno hasta tanto medie aceptación por parte del señor JEFFERSON WILDER CABRERA ROSERO, o se dirima por el Juzgado la controversia respectiva.
4. NOTIFÍQUESE personalmente al beneficiario señor JEFFERSON WILDER CABRERA ROSERO, en su condición de progenitor y quien tiene a su cuidado los menores hijos de la pareja, este proveído, para que en término de diez (10) días manifieste si acepta la oferta o rechaza.
5. NOTIFÍQUESE al Defensor de Familia para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

783916eadb5fa73cca084683531bc71f7343148b3bd20fc73a6b7d92ed656a88

Documento generado en 25/02/2021 04:01:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>